



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Serenos Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.

Excmo. Sr.: He recibido con el oficio de V. E. de 28 de Enero último, de orden del REY nuestro Señor y para los efectos correspondientes, un ejemplar del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España y de los dictámenes dados sobre esta materia, mandado publicar por Real decreto de la REINA nuestra Señora; el cual me remite V. E. como comisario régio de los cinco Gremios mayores de Madrid.

Inmediatamente le he pasado á esta benemérita compañía de comercio, la cual, animada de los constantes sentimientos de la mas acendrada fidelidad que desde su ereccion tiene acreditados á sus Soberanos y al REY nuestro Señor, le ha recibido con el mas reverente aprecio, y mandándole archivar: hallándose pronta siempre en cuerpo é individualmente á defender con sus vidas y haciendas los sagrados derechos de S. M. y de su augusta descendencia, y deseosa de que V. E. se sirva elevarlo así á su soberano conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1833. = *Josef María Puig.* = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Excmo. Sr.: He recibido el ejemplar del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre sucesion á la corona de España y de los dictámenes dados sobre esta materia, que V. E. se sirve dirigirme de Real orden y para los efectos correspondientes en 28 del pasado Enero: por mi parte observaré y haré observar lo dispuesto y mandado por S. M. en su pragmática-sancion, como emanada de la voluntad soberana, que es la suprema ley.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 3 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = *Josef Berdonces.* = juez conservador de la empresa del canal de Castilla. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Excmo. Sr.: Con la mas grande satisfaccion ha recibido este Tribunal de comercio el ejemplar que de orden del REY nuestro Señor, y con oficio de 28 del mes próximo pasado se ha servido V. E. remitirme, del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España y de los dictámenes dados sobre esta materia, mandado publicar por Real decreto de S. M. la REINA nuestra Señora, de cuyos solemnes documentos queda dicho supremo Tribunal enterado, para los efectos consiguientes á su puntual observancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 7 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = *Lorenzo Alzugaray.* = *Benita Riber.* = *Josef Antonio Iñarra.* = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Señor: D. Juan Domec, coronel teniente coronel mayor y comandante accidental del regimiento Cazadores del Rey, primero ligeros, á V. M. tiene el honor de manifestarle que en la mañana de hoy le ha entregado el Excmo. Sr. D. Manuel Llauder, capitán general de este ejército y Principado, un ejemplar impreso del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion de la corona, para darle por su parte la publicidad debida. En su consecuencia ha sido leído al frente de banderas de este regimiento, y fácil ha sido percibir el júbilo y los trasportes sinceros de entusiasmo con que ha sido escuchado y recibido por todas las clases de este cuerpo. En su nombre me hallo encargado de renovar á V. M. los homenajes de su fidelidad acendrada, y de su adhesion sin límites á V. M. y su augusta Hija primogénita la Princesa DOÑA MARIA ISABEL. Este regimiento, cuya bien fundada opinion de lealtad es tan conocida, se halla y se encontrará siempre dispuesto á sostener con las armas que le estan confiadas, y con el precio de sus vidas, las resoluciones supremas de V. M. y de su amada Esposa nuestra idolatrada Soberana, y mira con enagenamiento que se encuentre de un modo incontestable y capaz de convencer al mas iluso, asegurada por ley fundamental de la monarquía la sucesion regular y directa de la corona, principio que tuvo la gloria de reconocer con la mas firme decision desde el primer momento y en dias que parecieron mas criticos. Si la historia de todos tiempos ofrece ejemplos de la sabiduría con que han regido sus Estados augustas Reinas, los españoles no tienen hoy necesidad de recurrir á estos testimonios; aunque sobran en la suya los mas gloriosos; pues gozan de los benéficos efectos que ha producido á la nacion entera la disec-

cion de los negocios cuando V. M. se dignó confiarla á su digna Esposa. Esta prueba tan reciente como indeleble, es el mejor garante de las esperanzas que pueden fundarse en su excelsa Hija, y del amor que le profesamos. Todos los hombres de razon y de bien, amantes del orden y de la patria, estan íntimamente convencidos de ello; mas si por desgracia hubiese algunos ingratos, ambiciosos y egoistas, que por miras interesadas y criminales se opusieran á las intenciones de V. M., y á los derechos legitimos de su augusta descendencia, hallarán su exterminio en la fidelidad y el valor de su leal ejército, y particularmente en su primer regimiento de infantería ligera Cazadores del Rey. Barcelona 12 de Febrero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = *Juan Domec.*

Señor: Los gefes, oficiales y tropa de vuestro regimiento infantería de América, 13 de línea, siempre fieles al juramento que tienen prestado al pie de los altares de defender las Reales banderas que la REINA nuestra Señora puso á su guarda, recibieron el Real decreto de 1.º de Enero de este año, y testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion directa al trono de la España, que en la orden de este dia comunica á los cuerpos de esta guarnicion su digno caudillo y capitán general D. Manuel Llauder, con el mas puro entusiasmo, y llenos de aquella dulce complacencia que inspira la gratitud de todos, y de cada uno de por sí por las distinciones que han merecido á vuestra Real munificencia, dándole al momento la publicidad necesaria á tan preciosos documentos, con la pompa y aparato acostumbrados en tales casos. No bien, Señor, se hubieron enterado de su contenido, cuando á porfia me manifestaron sus deseos como á gefe principal accidental del mismo, de que elevase á los pies del Trono de V. M. sus votos; y como estos coinciden en un todo con los míos, no puedo menos de llegar con el mas profundo respeto, y puesto á L. R. P. de V. M. suplicar se digne admitir el nuevo juramento que nuestra mas acendrada lealtad hace á la faz del mundo de derramar hasta la última gota de nuestra sangre en defensa de los imprescriptibles y legitimos derechos de V. M., los de su augusta Esposa DOÑA MARIA CRISTINA, los de su excelsa Princesa primogénita DOÑA MARIA ISABEL LUISA y vuestra Real descendencia. Barcelona 12 de Febrero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = *Mariano Vilez.*

Señor: D. Alfonso Guevara Mateos, regidor perpetuo preeminente del ilustre ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Lorca, y coronel del regimiento provincial de Guadix, puesto á L. R. P. de V. M. por sí, á nombre de los gefes, oficiales y tropa del cuerpo, con la mas considerable sumision ha presente: Se ha comunicado en la orden de la plaza el testimonio dado por vuestro Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia á 12 de Enero último en observancia del decreto de S. M. la REINA nuestra Señora de 1.º del mismo mes, y comprende las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España y los dictámenes dados acerca de esta materia: impuesto de este indudable antecedente del bien que con él proporciona la paternal solicitud de V. M. á sus vasallos, impulsado por el agradecimiento que es consiguiente á tan alto bien, y con el júbilo que es anejo al mismo, tributa á V. M. cordiales y fervorosas gracias, respondiendo de la solidez con que este regimiento ha defendido en todo tiempo los sagrados derechos de V. M., que con la misma, por no haber mayor, continuará haciéndolo, así como de la REINA nuestra Señora y augusta descendencia, por quienes derramará hasta la última gota de su sangre, si hubiese algun desgraciado que fuese osado negar la obediencia á V. M. y á las leyes que aseguran el bien de la monarquía. Dios guarde la importante vida de V. M. felizmente dilatados años. Cádiz 13 de Febrero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = *Alfonso Guevara Mateos.*

Señor: El gobernador, gefes y oficiales del estado mayor de la plaza de la Coruña, con el mas profundo respeto manifiestan á V. M. que cuando sus corazonas rebosan de júbilo al ver el feliz restablecimiento de la grave enfermedad que puso en gran peligro la preciosa vida de V. M.; cuando se hallan poseidos de la mas viva gratitud á los beneficios que ha dispensado la REINA nuestra Señora, vuestra augusta Esposa, se aumenta su regocijo al darse á luz el testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España y dictámenes dados sobre esta materia; mandado publicar por decreto de la REINA nuestra Señora. A tantas satisfacciones reunidas, no les queda otro medio para demostrar su agradecimiento que el ofrecer á V. M. sus espadas, siempre prontas á desenvainarse; y verter hasta la última gota de su sangre en defensa de los legitimos derechos de V. M., los de la REINA nuestra Señora y de vuestra augusta primogénita Infanta. Dignese V. M. admitir estos leales sentimientos de unos fieles servidores que piden al Todopoderoso conserve su importante vida dilatados años para prosperidad de la monarquía. Coruña Febrero 13 de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = *El conde*

de Priegue. = Luis Lopez del Pan. = Ildelfonso Periche de Cabrera. = Pedro Mercado. = Domingo Fernandez.

Señor: El comercio, que cifra su prosperidad en la paz interior y exterior de un Estado, tiene sus intereses como elaborados y estrechamente ligados á los de V. M. y su augusta descendencia. Así es, señor, que esta Real Junta de comercio no puede menos de expresar á V. M. el acervo sentimiento con que contempló vuestra preciosa existencia expuesta á su último fin y sus fatales consecuencias. El inesperado alivio de V. M. volvió la calma á su espíritu abatido, y reanimó sus amortiguadas esperanzas la oportuna habilitación para el mando que V. M. se dignó conceder á su muy amada Esposa, madre de los españoles por excelencia.

Efectivamente, sus sábios decretos abriendo el templo de Minerva á la juventud estudiosa: franqueando con mano generosa las puertas á los hijos desgraciados, que por un error de entendimiento se veían separados de la regia protección y de sus familias, sumidos en la miseria y errantes como los habitantes de Babel; y creando un nuevo ministerio del Fomento para vivificar las artes, manufacturas y comercio, fueron preludios de la felicidad que ya empieza á experimentar esta nación, destrozada hasta ahora por los partidos y emulaciones.

El restablecimiento de nuestras antiguas leyes, que en otro tiempo elevaron esta nación al mayor grado de opulencia, y que la hicieron respetar de las demas, ésa y es el voto comun de vuestros fieles vasallos; y esta Junta y sus representados vieron con el mayor placer derogada la ley sálica, y devuelta á la observancia la de Partidas sobre la sucesión á la corona, que la asegura en vuestra excelsa Hija primogénita la "NURVA ISRAEL."

Las actas de Cortes de 1789, por las que se establece esta ley, que esta Junta ha recibido por orden de V. M., fueron presentadas en su sesion ordinaria de 16 del corriente, y se notó al punto en los semblantes de todos sus individuos un placer inexplicable por el honor que V. M. se ha dignado dispensar á esta corporacion en la remision de este apreciable documento, testimonio de la lealtad española; y acordó su mas exacto y puntual cumplimiento, mandando se archive en lugar privilegiado.

Esta Junta, Señor, rinde á V. M. las mas afectuosas gracias por este don inestimable; por la marcha firme y magestuosa con que procura hermanar á todos los españoles, destruyendo el gérmen de los partidos, y por las sábias providencias con que predisone la futura opulencia de los pueblos. Y pide al Omnipotente por la conservación de la vida y salud de VV. MM., por la de vuestra augusta descendencia, y por la paz interior y exterior del reino. Santander 26 de Febrero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. Fernando de Rojas. = Pedro de la Puente. = Josef Maria de Montalban. = Andres MacMahon, contador secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 21 de Febrero.

El dia 13 del corriente se hizo en la ciudad de Christiania con la solemnidad acostumbrada la abertura del storting, habiendo leído el consejero de Estado Mr. Callet el discurso de este Soberano, en virtud de la carta Real que S. M. le habia dirigido para esta ceremonia. En seguida Mr. Sibera, otro consejero de Estado, leyó una exposicion del estado de la administracion del reino durante el intervalo del último storting.

La Asamblea ó Dieta militar llamada en sueco *Krigsbefállet*, ha empezado tambien sus trabajos el 16 del corriente en una de las salas de palacio, que S. M. ha destinado para que celebren sus sesiones. El Presidente de esta asamblea es el teniente general y ayudante general del ejército, conde de Brahe, y el único objeto de esta junta es el tratar cuestiones relativas á la caja militar de pensiones.

Discurso del Rey de Suecia en la apertura del storting de Noruega.

Señores: Desde la separacion del último storting, los acontecimientos han ejercido grande influencia sobre las relaciones mercantiles y la industria del mundo. Demos gracias al Todopoderoso por los beneficios con que nos ha favorecido, dignándose de disminuir en nuestra patria los estragos que el cólera ha hecho en otros países, é inspirándonos valor para arrostrar este azote con resignacion verdaderamente cristiana.

El comercio de Noruega se ha resentido, como el de toda Europa, por las circunstancias generales, y hasta cierto punto por las medidas que ha sido forzoso adoptar contra el contagio.

Sin embargo, el crédito de nuestro papel moneda, base de la riqueza nacional y particular, se ha mantenido en el mismo estado en que se hallaba al cerrarse la última sesion; el producto de las rentas de aduanas es mayor de lo que se calculó en el presupuesto, y aun muy superior de lo que se debía esperar en circunstancias tan adversas.

Se ha liquidado corrientemente el interés y la amortizacion de nuestra deuda pública. Cada año que pasa confirma la esperanza de un porvenir dichoso, y siguiendo el sistema establecido, á menos que sobrevenga una guerra asoladora ó alguna desgracia imprevista, caminamos rápidamente á la extincion de nuestra deuda nacional.

El inesperado producto de las minas de Kongbery, prueba hasta la evidencia cuán visiblemente nos protege la Providencia.

Se ha respetado la constitucion. Las leyes fundamentales son, tanto en Noruega como en Suecia, la defensa del orden público y de la existencia de las familias. Ya sabéis que mi gobierno ni directa ni indirectamente ha tratado nunca dirigir las elecciones del pueblo, y he creído que para inclinarle á amar la libertad y el orden público que es su garantía, bastaba abandonarle á su buen juicio. El término de la vida del hombre está fijado: el de las naciones no; pero la duracion de su independencia consiste esencialmente en leyes positivas, únicas intérpretes de los deberes de todo, de las prendas y virtudes cívicas de los cuerpos representativos y de la prevision de los gobernantes.

Se os dirigirá un mensaje para arreglar las atribuciones de las municipalidades.

Vosotros, señores, debéis continuar y auxiliar la obra del gobierno, para que Noruega, por su movimiento progresivo, pueda conseguir el fin que me ha propuesto de perpetuar su existencia política, y de mostrar cuánto puede la union de dos pueblos, cuya prosperidad está fundada principalmente sobre su estrecha y buena fe recíprocas.

Quisieramos, señores, de acuerdo. Siendo los reguladores constitucionales de nuestra ley fundamental, que sometidos á sus formas, demos los principios que nos prescribe, aun en las mejoras que pueda tener.

La exposicion que se os va á hacer de la situacion del reino os hará conocer las ventajas que ha logrado la administracion en los tres años últimos. Esta exposicion os dará la agradable certeza de que, á pesar de las malas cosechas y de las dificultades nacidas de las circunstancias, no he tenido necesidad de recurrir al crédito que el último storting me concedió sobre el banco.

En nuestras relaciones con todas las Potencias resplandece la mayor lealtad. Dedicó mi esfuerzo á conservar esta buena armonía, y aunque es necesario aumentar las asignaciones de algunos ramos del gobierno, tengo la satisfaccion de saber que el remanente de las rentas y la paz interior y exterior, me evitan el disgusto de aumentar las contribuciones.

Señores, espero que siempre cooperaréis á cimentar entre los ciudadanos la concordia, que es la que ha de conservar nuestros derechos. Estos son imprescriptibles, y nunca los desconocerá el fiel pueblo noruego. Así me lo asegura el filial anhelo que constantemente me ha mostrado, y cuyas recientes pruebas son el consuelo de mi ancianidad.

Os reitero, señores, mi Real benevolencia.

PRUSIA.

Berlin 24 de Febrero.

Dicen que algunas personas de elevado caracter confirman la noticia que últimamente hemos recibido de Holanda, á saber: que nuestro gabinete, de acuerdo con los de Austria y Rusia, rehusa continuar tomando parte en las operaciones de la Conferencia interin esta se celebre en Londres. La opinion general de esta ciudad se inclina á que en las actuales circunstancias no pasará mucho tiempo sin que el gabinete ingles se vea precisado á conceder algo al partido tory, y á levantar el embargo.

Se cree que el casamiento del duque Guillermo de Brunswick con la Princesa Isabel de Prusia se verificará en cuanto se hayan concluido felizmente las discusiones entre los dos hermanos. (Corresponsal de Nuremberg.)

AUSTRIA.

Viena 23 de Febrero.

Las cartas de Constantinopla contienen permomenos muy satisfactorios. No hay duda que Ibrahim-bajá ha suspendido las hostilidades en cumplimiento de la orden que su padre le ha comunicado. Se dice que hace tiempo que Mehmet-Ali está muy descontento de la línea de operaciones que sigue su ejército, temiendo se desgracie su empresa al menor acontecimiento. El hallarse sin dinero, como se acredita por el empréstito que ha tratado de negociar, y por otra parte las pérdidas que su ejército ha sufrido, no solamente por las marchas forzadas y violentas, sino tambien por los muchos combates que ha tenido que sostener, parece le han dispuesto á acceder á las proposiciones que le han hecho las Potencias de Europa, las mismas que sin garantizarle la independencia absoluta que se prometia conquistar, se obligan sin embargo á procurarle un aumento considerable de autoridad, y de poder firme é inviolable para lo sucesivo. Tampoco se ignora que Ibrahim-bajá debe sus triunfos á la antipatia que han manifestado los turcos contra las reformas introducidas por el Sultan, y á la poderosa influencia de los genizaros. Ademas no se le oculta ya á Ibrahim que una retirada forzada le obligaría á perder todo el fruto de sus ventajas, y que él se encuentra en el dia con la satisfaccion de volver al gobierno de su padre, despues de haber extendido sus limites. (G. de Augsburgo.)

Idem 26.

Las cartas del Tirol anuncian que se habia pronunciado sentencia de muerte en un consejo de guerra contra el general Zucchi, convencido, como ya se sabe, de haber tomado las armas contra las tropas austriacas en las turbulencias de la Romanía. Pero debiendo presentarse al Emperador para su confirmacion la inusitada sentencia, hay motivos para esperar que la piedad de S. M. I. mitigará el rigor de la pena. (Id.)

ITALIA.

Ancona 20 de Febrero.

La oficialidad francesa que guarnece esta ciudad dió ayer un gran baile de máscaras á la sociedad del Casino dórico, en agradecimiento de la amistosa acogida que los franceses le han merecido.

Por momentos se aguarda en esta al general Sebastiani, cuya venida se ha anunciado ya al delegado pontificio. Dicen, aunque sin mucho fundamento, que la guarnicion de esta se aumentará momentáneamente.

Avisan de Roma que aquel gobierno no solo ha prohibido las máscaras durante los dias de carnaval, sino que ha tomado ademas varias disposiciones que al parecer anunciaban poca confianza. En esta todo está tranquilo, y aun han cesado los muchos desahos que habia entre los franceses y los dragones del Papa. (Id.)

INGLATERRA.

Londres 2 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

Ayer fue dia muy ocupado para los diplomáticos por haberse recibido la víspera por la tarde pliegos de Holanda. Casi todos los embajadores han despachado correos á sus respectivas cortes. Los pliegos del ministro belga fueron expedidos por la via de Ostende y conducidos por un correo extraordinario. (Sun.)

En Dublin, Mayo, Carlow, Birmingham, Dundee y otros pueblos se han tenido juntas públicas con el objeto de acordar lo conveniente para representar al Parlamento contra la adopcion de las medidas coercitivas propuestas para pacificar la Irlanda. El fin de los exponentes no puede menos de ser: loable

á los ojos de todo hombre juicioso si se mira bajo cierto punto de vista, es decir, porque se dirige á alejar todo ataque á los derechos constitucionales y á las libertades del pueblo; pero vemos con gran sentimiento que ninguna de las resoluciones adoptadas toma en consideracion las violencias ilegales que se cometen asiduamente en algunos condados de Irlanda, ni menos proponer siquiera una medida, que al mismo tiempo que proteja al inocente, aterre al culpado. No deben dirigirse contra el pueblo las medidas coercitivas, sino contra sus enemigos, contra los asesinos, los ladrones y los incendiarios, pues es indispensable que se castigue á semejantes miserables para la reguridad del Estado y la paz de la sociedad. (Liotman.)

CAMARA DE LOS COMUNES.

En la sesion del 1.º continuó (como ya se ha anunciado) la discusion de las medidas propuestas para Irlanda, y en ella votó el lord John Russel en su favor, porque á su parecer estaban suficientemente justificadas por una imperiosa necesidad.

Mr. Grattan las combatió con mucha energía, porque en su opinion equivalia á abolir en Irlanda la constitucion.

Sir. R. Peel sostuvo lo contrario, diciendo que el honor de la constitucion inglesa exigia que á toda costa se pusiera término á los atentados que se cometen en aquel pais contra la vida y las propiedades. Se ha preguntado, continuó el orador, si los ministros se atreverian á proponer para la Inglaterra semejante bill, y si este reino se someteria á él, y despues se ha declamado contra la injusticia y la imparcialidad con que se trata á la Irlanda. (Escuchad, escuchad.) Mas á esto digo, que se me permita proponer ahora una cuestion. ¿Podrá creerse que la Inglaterra tolere en su seno un sistema tan deplorable de crimen y de amargura? (Aplausos.) Sin duda á la Inglaterra repugna recurrir á medidas coercitivas; pero como se ha demostrado que son necesarias para evitar mayores males, se ve en la obligacion penosa de prestar su consentimiento á ellas: así pues, lejos de exponernos al odio y reprobacion de la Irlanda, la adopcion del bill que se está discutiendo, me persuado por el contrario, que la mas sana parte de la poblacion le recibirá con gozo y gratitud.

Se ha asegurado que las turbulencias de Irlanda jamas podrán llegar al extremo, porque á la cabeza de los alborotadores se hallan hombres de mucha influencia, quienes sabrán contenerlos: y qué; porque exista actualmente en Dublín un poder gigantesco que tiene una horrosa influencia en la masa del pueblo, que subleva á su voluntad agitándole segun le place y conviene, y porque esté organizando la insurreccion; será esto una razon para que el peligro sea menor? No puedo comprender, lo confieso, semejante argumento. Al contrario sostengo yo, y todo hombre prudente convendrá conmigo, que es necesario darse por esto mucho mas prisa á remediar semejante estado de cosas en que la tranquilidad pública depende de una agitacion política y sistemática. Así que, mediante á que es preciso contener la tempestad, pues que todavía es tiempo, voto por el bill, á fin de asegurar en Irlanda á todos los hombres de bien, de cualquiera opinion que sean, la proteccion que las leyes ordinarias les niegan. Creedme; mostremos vigor; no permitamos á los facciosos que crean que carecemos de energía y de firmeza, y yo respondo de que bien pronto se restablecerá el orden. Si en este momento retrocedemos, ya no será tiempo despues, y entonces caeriamos en una completa anarquía en que no valdrian leyes ni autoridad, en que solo el inocente padeceria, pues no encontraria seguridad ni proteccion, con lo cual el crimen triunfaria.

Mr. Ruthwen pidió despues que se diérase la discusion. El lord Althorp declara que estando á su parecer suficientemente ilustrado el asunto, no solo seria inútil sino peligroso el continuarla.

En seguida se procedió á votar la proposicion de Mr. Ruthwen, y resultaron 63 votos en favor de ella, 468 en contra; y se resolvió al fin que el lunes 4 se continuaria la discusion del bill.

FRANCIA.

Paris 6 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 10 c. Empréstito Real de España 88½. Renta perpetua de id. 70.

Se asegura con fundamento que el mariscal Clausel se encargará de nuevo del gobierno de la colonia de Argel.

En estos últimos dias se decia en las tertulias diplomáticas que en Francfort debería formarse una nueva Conferencia para volver á tratar de la cuestion holandesa belga, cuya resolucion es aun mas difícil despues que los gabinetes del Norte no quisieron tener parte en los protocolos de Londres. Se dice tambien que en este caso, un individuo de la Dieta germánica en calidad de delegado por esta, deberá unirse á los nuevos protocolistas con el objeto de discutir los derechos de la Confederacion; discusion que no puede producir otro efecto que el de añadir un obstáculo mas á los infinitos que ya existen. Todo lo que se ha dicho relativo á las disposiciones pacíficas del Rey Guillermo y de las amonestaciones que le habia hecho el Emperador Nicolas, creemos haberse anunciado con precipitacion. (G. de F.)

Mr. de Matschewitz debe salir de Londres en todo este mes para regresar á S. Petersburgo. (Id.)

El ministro de Negocios extranjeros ha presentado su nota á los Estados generales, y en ella, despues de haber hablado detenidamente de las negociaciones que se han seguido desde el 18 de Diciembre hasta la nota del 14 de Febrero publicada por los periódicos belgas, termina su memoria en estos términos:

«El gobierno neerlandés ha juzgado que debia calificar esta nota como un documento histórico, y por consiguiente de ningun modo á propósito hacer adelantar las negociaciones.

«Lo mismo se puede decir de la contestacion que este documento exigia al gobierno neerlandés.

«Para contestar pues á ella se ha elegido hacerlo en forma de memoria, la cual se remitió el 26 de Febrero último á los encargados de negocios de Francia y de Inglaterra en el Haya, y en el mismo dia la comunicó á los representantes de las cortes de Austria, Prusia y Rusia que residen aqui.

«Al mismo tiempo participé al baron Van-Zuylen-Van-Nyvelt, que habiendo accedido el Rey á los deseos que por tanto tiempo hace estaba manifestando acerca de volverse á su patria, me habia encargado S. M. le testi-

ficase de nuevo la gran satisfaccion que le habia por la exactitud y habilidad con que habia sabido desempeñar la mision que se le habia confiado en Londres, así como el infatigable zelo que habia mostrado en que triunfase la causa mas justa; diciendole al mismo tiempo que en prueba de esta satisfaccion le nombraba el Rey ministro de Estado.

«El designio del Rey es enviar á Inglaterra lo mas pronto que sea posible un ministro con una mision especial, con el objeto de hacer que se restablezcan como estaban antes las relaciones con Francia é Inglaterra, y de este modo abrir un camino que pueda conducir al Rey á continuar de acuerdo con las cinco Potencias las negociaciones para las condiciones definitivas de separacion entre Holanda y Bélgica.

La naturaleza de las instrucciones dadas para esta extraordinaria mision da margen á creer que se conseguirá el objeto deseado, y el gobierno espera que las ultimas noticias que todavía espera de Londres le pondrán en estado de realizar bien pronto esta proyectada mision.

El Presidente dió gracias al ministro por la comunicacion que acababa de hacerle en nombre del Rey, suplicándole que manifestase á S. M. los sentimientos de la Cámara.

Mr. Van Zylsana dijo que habia esperado que se haria en sesion secreta la anterior comunicacion, no para proponer al ministro alguna cuestion, ni para promover discusiones, sino para exponer en beneficio del pais su modo de ver la marcha de los negocios, y para que constasen sus sentimientos; y como no creia, añadió, que fuese esto conveniente hacerlo en una sesion pública, suplicaba al Presidente que señalase para el efecto una comision general.

Mr. Schimmelpennick apoyó al proopinante. Mr. Van Dam declaró que no se opondria á que se señalase la comision general si el ministro quisiese asistir á ella.

El ministro de Negocios extranjeros contestó que consentia en asistir á ella. En vista de lo cual el Presidente señaló el lunes 4 para tenerla.

Mr. Betaersis dijo despues que la nota del 14 de Febrero parecia redactada con el objeto formal de hacer poco favor á la conducta del gobierno neerlandés, apoyando esta asercion en que esta habia llegado antes que á nadie á los periodistas belgas.

«El gobierno, continuó, ha contestado oportunamente á esta nota, empleando para ello una sesion pública de la Cámara, por lo que debo darle gracias.»

La misma comunicacion se hizo á la primera Cámara. (Handelsblad.) En la Estafeta de Havre se anuncia que un comerciante de esta ciudad habia comunicado el extracto siguiente de una carta que acababa de recibir de Fort-Royal (Martinica) con fecha 15 de Enero último.

«Una goleta del gobierno y del número de los buques que forman el crucero en estas colonias, ha sido capturada en S. Martin por un bergantin de guerra holandés; inmediatamente salió de nuestro puerto una corbeta para perseguirle: esperamos muy pronto aviso del buen resultado.»

Documentos incluidos en la nota del príncipe Talleyrand y de lord Palmerston.

Documento A.

Nota que con fecha 31 de Enero pasó el Sr. baron de Zuylen de Niveelt á los Excmos. Sres. príncipe de Talleyrand y el lord Palmerston.

El que abajo firma ha recibido ayer con el nombre de acta una nota de los Excmos Sres. príncipe de Talleyrand y vizconde Palmerston, fecha 30 del corriente, y participa á SS. EE. que inmediatamente la remitirá á Haya.

Sin que sea su ánimo anticipar la respuesta que su gobierno crea oportuno dar á dicha nota, aprovecha el que abajo firma esta nueva ocasion para reiterar á SS. EE. el anuncio, conforme á la nota que en 9 de Enero pasó su gabinete contestando á la gestion que en 2 del mismo hicieron espontáneamente las cortes de Francia é Inglaterra, de estar autorizado para negociar y firmar el convenio, cuyo proyecto acompaña á dicha nota, y en el que se abrazan unos objetos dignos de toda la consideracion e interes de las respectivas cortes.

En consecuencia SS. EE. lo hallarán siempre dispuesto á prestarse á cuanto en virtud de esta exposicion juzguen oportuno indicarle.

Tiene el honor &c. = M. de Zuylen de Nyevelt.

Documento B.

Proyecto de convenio entre Holanda por una parte, Francia é Inglaterra por otra, presentado en 1.º de Febrero.

Art. 1.º El Rey de los Países-Bajos, gran duque de Luxemburgo, se obliga á retirar su tropa de los fuertes de Lillo y de Liefkenshoek, evacuándolos y entregándolos á la tropa belga en los 10 dias siguientes á la ratificacion del presente convenio.

2.º El Rey de los Países-bajos &c. se obliga á abrir al comercio, inmediatamente despues de ratificado el presente convenio, la navegacion del Mosa y de sus brazos; mientras de comun acuerdo se forma un reglamento relativo á este particular, la navegacion de dicho rio quedará sujeta á lo dispuesto en el convenio firmado en Maguncia á 31 de Marzo de 1831 para la navegacion del Rhin, en cuanto lo que alli se dispone sea aplicable al Mosa.

3.º Hasta que se ajuste un tratado definitivo entre Bélgica y Holanda, quedará la navegacion del Escalda libre y sin ninguna traba, como lo ha estado desde 20 de Enero de 1831 conforme á la declaracion que en 25 de Enero de 1831 hizo el Rey de los Países-Bajos á las cinco Potencias.

4.º El Rey de los franceses y el del reino unido de Gran-Bretaña y de Irlanda, se obligan á lograr que inmediatamente despues de ratificado el presente convenio evacuen las tropas belgas la plaza de Venloo, la parte holandesa del territorio de Limburgo, y la parte alemana del territorio de Luxemburgo en el modo y forma convenido en el tratado firmado en 15 de Noviembre de 1831 entre las cinco Potencias y Bélgica, y á hacer que se entreguen á los empleados del Rey de los Países-bajos &c. las plazas, terrenos y territorio arriba indicados.

5.º El Rey de los Países-Bajos, &c. consiente en que las relaciones mercantiles entre Bélgica y Alemania por Limburgo queden enteramente libres sin que se puedan entorpecer bajo ningun pretexto.

El uso de los caminos que pasando por las ciudades de Maestricht y Sittard conducen á la frontera de Alemania, quedará únicamente sujeto al pago de un moderado derecho de portazgo para la conservacion de dichos caminos; de

modo que el comercio de tránsito no pueda experimentar en ellos ningún obstáculo, y que mediante los derechos arriba mencionados, dichos caminos, se conserven en buen estado y á propósito para facilitar el comercio.

6.º El Rey de los Países-Bajos &c. se obliga á que en los territorios ó países que deben ser evacuados por la tropa belga y entregados á los empleados holandeses ó luxemburgueses, nadie sea molestado ni perseguido por haber tenido parte directa ó indirecta en los pasados acontecimientos políticos.

7.º El Rey de los Países-Bajos &c. se obliga á poner, su ejército en pie de paz en cuanto se haya ratificado el presente convenio, de modo que la reducción quede verificada dentro del mes siguiente al día de la ratificación; bien entendido que en el mismo plazo ha de quedar también en pie de paz el ejército belga.

8.º El Rey de los franceses y el del reino-unido de Inglaterra y de Irlanda se obligan á hacer que el ejército belga quede reducido al pie de paz en el término que se expresa en el anterior artículo.

9.º Interin queda ajustado el arreglo definitivo de que se habla en el artículo precedente, el Rey de los Países-Bajos &c. reconoce la neutralidad de Bélgica en los límites que se le señalan por el tratado de 15 de Noviembre de 1831.

10.º En cuanto se hayan cangeado las ratificaciones del presente convenio, el Rey de los franceses y el del reino-unido de Inglaterra é Irlanda harán que los buques y mercancías pertenecientes á súbditos del Rey de los Países-Bajos &c. queden libres del embargo á que por orden de dichos Monarcas están sujetos, y todos los buques detenidos y sus cargamentos serán inmediatamente restituidos á sus respectivos dueños.

11.º Además habrá armisticio completo entre los ejércitos del Rey de los Países-Bajos &c. y los ejércitos belgas hasta que quede definitivamente celebrado un arreglo definitivo entre el gobierno neerlandés y Bélgica.

12.º Las altas Potencias contratantes se obligan á ocuparse sin demora en celebrar un tratado definitivo, por el cual se fijen las relaciones que han de existir entre el Rey de los Países-Bajos &c. y Bélgica, procurando que las cortes de Austria, Prusia y Rusia tomen parte en la celebracion de dicho tratado.

Documento C.

Proyecto de convenio presentado en 1.º de Febrero de 1833.

El Rey de los franceses y el del reino-unido de Inglaterra é Irlanda por una parte y el Rey de los Países-Bajos &c. por otra, resueltos á restablecer las relaciones que entre ellos existían antes de 1.º de Noviembre de 1832 por medio del convenio celebrado al intento, han conferido sus poderes á....., los cuales, autorizados en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º En cuanto se cangeen las ratificaciones del presente convenio se dará orden por una y otra parte para levantar el embargo, restituir los buques y cargamentos que han sido detenidos, y en general para el restablecimiento de las relaciones entre estas respectivas naciones al ser y estado en que se hallaban antes de 1.º de Noviembre de 1832.

2.º Las guarniciones de la ciudadela de Amberes y de los fuertes que de ella dependen, que en la actualidad se hallan en Francia, regresarán inmediatamente á los Estados del Rey de los Países-Bajos.

3.º Interin por un tratado definitivo se fijan completamente las relaciones que han de mediar entre Holanda y Bélgica, el Rey de los Países-Bajos reconoce la neutralidad de Bélgica en los límites que se le asignan por el tratado de 15 de Noviembre de 1831.

4.º Las altas partes contratantes se obligan á ocuparse sin demora en celebrar el tratado definitivo que debe fijar las relaciones entre el Rey de los Países-Bajos y Bélgica, procurando que las cortes de Austria, Prusia y Rusia tomen parte en la celebracion de dicho tratado.

5.º El cange de estas ratificaciones se verificará en Londres en el término de 10 días á mas tardar.

Artículo adicional y separado.

Se entiende que el adjunto proyecto de tratado definitivo, de que se hace mencion en el art. 4.º del presente convenio, se considera como definitivamente acordado entre Francia, Inglaterra, Bélgica y el Rey de los Países-Bajos.

Se procurará que las cortes de Austria, Prusia y Rusia conviertan dicho proyecto en tratado definitivo, mediante á que han aprobado las bases en que se funda.

Este artículo tendrá la misma fuerza y valor que si hiciese parte del convenio hecho en este día, y será ratificado al mismo tiempo. Se concluirá.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 28 de Febrero.

El Presidente lee una carta en que Mr. de Montbel (ministro que era de Carlos x en 27 de Julio de 1830) le dice desde Viena que para conocimiento de la Cámara de los Diputados le remite una nota de las cantidades pagadas á las tropas en los días 28 y 29 de Julio de 1830: «Mediante á que la Cámara, añade el Presidente, ha resuelto sobre el asunto á que esta carta se refiere, me parece que debo remitirla á la de los Pares.» La Cámara adhirió á esta resolución.

Prosigue la discusion del presupuesto del ministerio de Hacienda. Mr. Podenas lee un discurso para demostrar la utilidad de aprobar la proposicion que ha hecho respecto á la dotacion de la caja de amortizacion.

Manifiestan su opinion acerca de este punto MM. Cabanon, Legendre, Ganneron y Mosbourg; el ministro de Hacienda vuelve á asegurar á la Cámara que con el presupuesto de 1834 presentará un sistema completo de amortizacion, y manifiesta sucintamente el modo con que piensa cangear las rentas para disminuir el interes de la deuda.

Mr. Lafitte dice que está de acuerdo con el ministro, y confiesa que segun lo que este ha dicho ve que el ministerio ha entrado ó está próximo á entrar en la senda de las mejoras.

La Cámara desecha la propuesta de Mr. Podenas, así comb las de MM.

Mauguin, Baillet, Capin, Gridaine y Dubois, relativas todas al modo de emplear los fondos asignados á la caja de amortizacion, y en seguida, después de oír las reflexiones de varios diputados aprueba los capítulos 1.º, 2.º y el 14.º por los cuales se determinan las cantidades que se han de invertir en el pago de interes de la deuda pública, fianzas, deuda flotante y vitalicia; las que han de constituir el fondo de amortizacion; las que se destinan para satisfacer las pensiones de todas clases y estitos de empleados, y para asignacion de los Pares.

El capítulo 13.º que trata del presupuesto de la casa Real no se toma en consideracion mediante á que la Cámara lo fija al principio de cada reinado; el 15.º relativo á la dotacion de la Cámara de los Diputados, se suspende hasta que se discuta el presupuesto particular de dicha Cámara.

Leido el capítulo 16.º en que se señalan 3.143, 600 francos para las pensiones de la Legion de honor, propone Mr. Chasles que se rebajen las dos terceras partes de esta suma, presentando varios artículos relativos á los recutros que se podrian destinar para pago de las pensiones de la Legion de honor.

Mr. Estancelin se opone á que se haga ninguna rebaja en los fondos de la Legion de honor. Mr. Auguis se queja de los enormes gastos que causa la casa de San Dionisio, en donde se educan las hijas de los caballeros de la Legion de honor: el Presidente levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Marzo.

Las noticias que el gobierno de S. M. ha recibido de la ciudad de Braga con fecha 5 del que rige, anuncian que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas continúan disfrutando felizmente de la salud mas perfecta. (G. de L.)

ESPAÑA

Madrid 15 de Marzo.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00. Dichas id. al 4 por 100, 40 á 60 d. f. los 20 últimos á voluntad. Títulos al portador de 5 p. 100, 00. Id. id. de 4 p. 100, 40 al contado: 4 1/2 sin cupon á 60 y 56 d. f. ó vol. á prima. Vales no consolidados, 11 1/2 al contado: 11 1/2 á 58 d. f. á prima. Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00. Id. sin interes, 00. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Table with exchange rates for Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, Paris, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza, and Desconto de letras.

ANUNCIOS.

Tratado elemental de aritmética para uso de la juventud, aumentado con siete tablas de las reducciones de todos los pesos, medidas y monedas de Europa á los de Castilla, por D. Lorenzo de Alemany; 2.ª edicion corregida. El rápido despacho que tuvo la 1.ª edicion basta para recomendar esta obra que se vende exclusivamente en Madrid libreria de Rodriguez, en donde se hallan igualmente las demas obras del autor.

Los tomos 5.º y 6.º del segundo viaje de Cook, continuacion de la nueva biblioteca de viajes modernos, se hallan de venta en Madrid, libreria de Jordan, y en las provincias en las ya anunciadas.

Nuevo ejercicio católico, ó devocionario completo, con diferentes oraciones para antes y después de la confesion y sagrada comunión, y para asistir con devocion al sacrosanto sacrificio de la misa, escogidas de los mejores devocionarios por Don Francisco Lopez Orea: 5.ª edicion; un tomo en 16.º mayor adornado con 14 estampas de buen dibujo y grabado. Se hallará en la libreria de Orea á 11 rs. en pasta comun, 16 en pasta fina y 30 en tafiete. Este libro se halla tambien en la misma libreria; Impreso en tamaño mayor y letra mas gruesa, con igual número de estampas, pero diferentes á las del anterior; y su precio 14 rs. en pasta comun, 20 en pasta fina y 34 en tafiete.

Oficio puerco de nuestra Señora, nuevamente traducido al castellano é ilustrado con notas por D. Josef de Pinedo, presbítero, y añadido con un devocionario á la misma Virgen, compuesto de oraciones en forma de salmos, antífonas y súplicas, repartido en todos los dias de la semana: contiene ademas la devocion al Santísimo Sacramento, distribuido en siete tabancas, y el orden que se ha de observar en aplicar los misterios del santo rosario: un tomo en 16.º mayor adornado con 8 láminas de buen dibujo y grabado. Se hallará á 12 rs. en pasta comun, 16 en pasta fina y 30 en tafiete, en la libreria de Orea.

Devocionario perfecto, ó coleccion de las oraciones que la Iglesia reza en el santo sacrificio de la misa para todos los dias y fiestas mas principales del año, y para antes y después de la confesion y sagrada comunión; ordenado por el Ilmo. Sr. Jacobo Benigno Bossuet, obispo de Meaux: le da á luz pública el Dr. D. Francisco Moles, presbítero. Un tomo en 8.º pasta á 8 rs. Se hallará en la libreria de Hurtado y de Rodriguez.

Devocionario compuesto por Fr. Buenaventura Tellado: contiene el via-cruceis, rosario y corona de la Virgen; visita de Iglesias y cinco altares, con otras prácticas religiosas: un cuaderno en 8.º Se hallará en Madrid en la libreria de Giron á 2 rs. en rústica.

Manual práctico del mal venéreo, ó cura racional de las enfermedades sífilíticas arreglada al estado actual de los conocimientos médicos, y puesta al alcance de toda clase de personas: obra escrita en frances por el Dr. J. C. Besuchet y traducida al español por D. S. G. Entre las obras de medicina popular impresas hasta el día, el presente manual merece un lugar distinguido. Mr. Besuchet, á quien su larga práctica en los hospitales militares asegura un voto decisivo en la materia, ha sabido reunir y poner en claro no solo los medios convenientes para librarse del mal venéreo, sino tambien los preceptos necesarios para curarse por sí mismo el que tenga la desgracia de contraer tan terrible enfermedad. Esta obra se halla de venta en Madrid á 8 rs. en pasta en la libreria de la Viuda de Cruz, en la de Sanz, y en las capitales de estas provincias, con el aumento de 2 rs., en las librerias principales.

El día 23 del que rige se verificó el sorteo de la rifa del cerdo, ejecutada en beneficio de la Real Inclusa de esta corte en el sitio acostumbrado de la Puerta del Sol, y ha tocado la suerte al núm. 8993.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes, que han quedado por fallecimiento intestado de la Señora condesa viuda de Torrubia, para que en el término perentorio de 30 dias comparezcan ante el referido juez, y por la escribania de Villa Fernandez á pedir lo que les convenga; con apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Nota. En el anuncio de la vacante de cirujano de la villa de Yebra, inserto en la Gaceta del martes último, léase vecinos en lugar de habitantes.